



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2023 00513 01

Correspondió por reparto las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar tramitadas en la Comisaría de Familia Comuna Diez de Medellín, formulada por la señora **RUTH AMALIA PULGARÍN ORTIZ** en contra del padre de su hijo, **NELLYD MAURICIO FRANCO GUTIÉRREZ**.

Mediante la Resolución No 088 del 3 de abril de 2019, se deciden medidas definitivas de protección y se declara responsable al señor **NELLYD MAURICIO FRANCO GUTIÉRREZ** responsable de los hechos de violencia intrafamiliar, se tomaron medidas definitivas en favor de la solicitante y se les advierte las sanciones de ley en caso de reincidencia.

Por la ocurrencia de nuevos hechos de violencia intrafamiliar y efectuado el trámite correspondiente, mediante la Resolución No 210 del 16 de junio de 2021, se declaró responsable al señor **NELLYD MAURICIO FRANCO GUTIÉRREZ** de reincidencia a las medidas de protección proferida dentro del radicado 02-210375-19-001 conforme a la parte emotiva de esa providencia y reitera actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora **RUTH AMALIA PULGARÍN ORTIZ**, providencia notificada a las partes por aviso.

Teniendo en cuenta la ritualidad del proceso, procedió la comisaría a remitir las diligencias a los Juzgados de Familia - Reparto, para surtir el grado de consulta.

Así las cosas, considerando que este Despacho es competente para avocar el conocimiento del trámite, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en armonía con el inciso 2º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

I.- DECLARAR ADMISIBLE el grado jurisdiccional de **CONSULTA** de la Resolución No 210 del 16 de junio de 2021, donde se declaró responsable al señor **NELLYD MAURICIO FRANCO GUTIÉRREZ** de reincidencia a las medidas de protección proferida dentro del radicado 02-210375-19-001 conforme a la parte emotiva de esa providencia y reitera actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora **RUTH AMALIA PULGARÍN ORTIZ**.

II.- IMPRIMIRLE el trámite especial contemplado en el artículo 12 del decreto 652 de 2001. En armonía con el inciso 2º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

III. NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2.

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e3157470891e4b82e2a6afb16602054d0887e1a1ee01b55116706c6de35726**
Documento generado en 15/03/2024 05:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>